



## Resolución Directoral Ejecutiva N°122 -2016/APCI-DE

Miraflores, 25 NOV. 2016

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, los artículos 5° y 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, establecen dentro de la estructura orgánica de la APCI a la Dirección Ejecutiva como órgano que forma parte de la Alta Dirección de la APCI, responsable de la ejecución de la política fijada por el Consejo Directivo, y encargado de dirigir y supervisar el adecuado funcionamiento de la APCI;

Que, el suscrito viajará en comisión de servicios a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 27 al 30 de noviembre de 2016, para participar en una visita a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI);

Que, el artículo 72° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ella dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa; siendo que en este caso,



el delegante es el único responsable y el delegado se limita a firma lo resuelto por aquel, debiendo existir por ello, una estrecha coordinación para la determinación de los mismos;

Que, en ese sentido, corresponde delegar la firma de los actos y decisiones que son de competencia del Director Ejecutivo de la APCI, en tanto dure la ausencia del suscrito, por convenir a los intereses de la Agencia y para continuar con la marcha de la institución;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de creación de la APCI y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Delegar**, del 27 al 30 de noviembre de 2016, la firma del suscrito en calidad de Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), al Ministro en el Servicio Diplomático de la República César Augusto Jordán Palomino, Asesor de la Dirección Ejecutiva de la APCI, mientras dure la comisión de servicios a la que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Establecer** que, tal como dispone el artículo 72° de la Ley N° 27444, el suscrito mantiene la responsabilidad administrativa por los actos y decisiones que firme el Ministro en el Servicio Diplomático de la República César Augusto Jordán Palomino, en su calidad de delegado en tanto dure la ausencia por motivo de la comisión de servicios.

**Artículo 3°.- Determinar** que la presente delegación no incluye a las resoluciones expedidas en los procedimientos administrativos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa.

**Artículo 4°.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración; y a los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



  
JORGE VOTO BERNALES  
Director Ejecutivo  
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL